



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00334-00.

El pretensor, a través de su gestor adjetivo, interpone recurso de apelación contra el auto calendado a 7 de septiembre del año en curso.

No obstante, ha de advertirse, a tenor de lo estatuido por el art. 321 de la Normativa General del Procedimiento y las disposiciones concordantes, que, por un lado, el actual negocio ritual es de mínima cuantía, lo que imposibilita que las determinaciones expedidas en ese contexto sean estudiadas en segunda instancia; y, por otro, el proveído refutado no es susceptible del impetrado medio de debate, en tanto que de ningún modo se halla tipificado como unas de las decisiones pasibles de aquella herramienta de discrepancia.

Así, **se deniega la concesión del aducido instrumento de réplica.**

Empero, en atención a lo normado por el párrafo único, art. 318 de la Obra en alusión y tomándose en cuenta que la abordada figura de disenso, aunque es improcedente, fue interpuesta en tiempo, **se tramitará bajo la modalidad de impugnación que efectivamente es viable (reposición).** De este modo, una vez publicado el presente auto, **devuélvase el paginario al Despacho, en aras de emitir las determinaciones que en derecho corresponden.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea7e9d6435fd5b49ec551c31b3968d600373e1523be79f3d535db3b2d9acc61**

Documento generado en 22/09/2022 05:22:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**